

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0520-2PO1-22

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que deroga diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de despenalización del aborto.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Justicia.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Marisol García Segura.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	MORENA
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	15 de marzo de 2022.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	08 de marzo de 2022.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Justicia.

### II.- SINOPSIS

Despenalizar el delito de aborto previsto en el Código Penal Federal.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia, se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>CÓDIGO PENAL FEDERAL</b></p> <p><b>Artículo 329.-</b> <i>Aborto es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez.</i></p> <p><b>Artículo 330.-</b> <i>Al que hiciere abortar a una mujer, se le aplicarán de uno a tres años de prisión, sea cual fuere el medio que empleare, siempre que lo haga con consentimiento de ella. Cuando falte el consentimiento, la prisión será de tres a seis años y si mediare violencia física o moral se impondrán al delincuente de seis a ocho años de prisión.</i></p> <p><b>Artículo 331.-</b> <i>Si el aborto lo causare un médico, cirujano, comadrón o partera, además de las sanciones que le correspondan conforme al anterior artículo, se le suspenderá de dos a cinco años en el ejercicio de su profesión.</i></p> <p><b>Artículo 332.-</b> <i>Se impondrán de seis meses a un año de prisión, a la madre que voluntariamente procure su aborto</i></p>	<p><b>INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE ABORTO</b></p> <p><b>Único.</b> Se derogan los artículos 329, 330, 331, 332, 333 y 334 del Código Penal Federal para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 329. Derogado.</b></p> <p><b>Artículo 330. Derogado.</b></p> <p><b>Artículo 331. Derogado.</b></p> <p><b>Artículo 332. Derogado.</b></p>

*o consienta en que otro la haga abortar, si concurren estas tres circunstancias:*

*I.- Que no tenga mala fama;*

*II.- Que haya logrado ocultar su embarazo, y*

*III.- Que éste sea fruto de una unión ilegítima.*

*Faltando alguna de las circunstancias mencionadas, se le aplicarán de uno a cinco años de prisión.*

**Artículo 333.-** *No es punible el aborto causado sólo por imprudencia de la mujer embarazada, o cuando el embarazo sea resultado de una violación.*

**Artículo 334.-** *No se aplicará sanción: cuando de no provocarse el aborto, la mujer embarazada corra peligro de muerte, a juicio del médico que la asista, oyendo éste el dictamen de otro médico, siempre que esto fuere posible y no sea peligrosa la demora.*

**Artículo 333. Derogado.**

**Artículo 334. Derogado.**

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.